

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 2608-2017-GDUAAT/GM/MPMN**

Moquegua, **20 NOV. 2017**

**VISTOS:**

La solicitud de Registro N° 015403 de fecha 22 de Abril del 2016, formulada por el administrado: **NERY LIZANDRO HUACHO CALIZAYA**, Identificado con DNI.41851707, con domicilio real en Cahuide Mza. M, lote 15 Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al tránsito N°003578 de fecha 21 de Febrero del 2011, con código G-28, con unidad de placa de rodaje RJ2-388.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente N°015403, el administrado **NERY LIZANDRO HUACHO CALIZAYA**, solicita la prescripción de la papeleta de infracción al tránsito: N°003578, con código G-28, infracción que consiste en: "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados", y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, y sanción con 20 puntos en su licencia de conducir.

Que se tiene como antecedentes que, mediante de RESOLUCION DE GERENCIA N°1538 GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de Septiembre del 2011, resuelve aplicar a don **NERY LIZANDRO HUACHO CALIZAYA**, la sanción de multa correspondiente al 8% de la UIT. Vigente al año de sanción. Mediante RESOLUCIÓN DE EJECUCION COACTIVA, N°001 de fecha 02 de Febrero del 2012, resuelve: Requerir a Huacho Calizaya Nery Lizandro, notificándolo con la presente resolución, adjuntando copia de la Resolución de Gerencia que determina la deuda, y la constancia de haber quedado consentido en último acto administrativo a fin de que, cumpla con cancelar en el plazo de siete días, la suma de s/288.00 según el UIT. Vigente a la fecha del requerimiento, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento se trabe medidas cautelares previstas en el art. 32,33 de la ley N°26979 y sus modificatorias.

Que mediante informe N°0159-2017-SGEC-GAT-GM/MPMN de fecha 09 de Octubre del 2017, el Abog. **MARIANO JORGE ROMAN FUENTES**, ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remite la papeleta de infracción al tránsito para su prescripción, remitiendo el expediente coactivo para el análisis correspondiente.

Que, con lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 016-2009-MTC. "La prescripción se registrá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción impuesta es de fecha precedente a dicho Artículo modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003-2014-MTC, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción".

Que se advierte que la papeleta de infracción N°003578 de fecha 21 de Febrero del 2011, con código G-28, con unidad de placa de rodaje RJ2-388, fué notificada con su RESOLUCION DE GERENCIA N°1538 GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de Septiembre del 2011, que se notificó el día 17 de Octubre del 2011; RESOLUCIÓN DE EJECUCION COACTIVA, N°001 de fecha 02 de Febrero del 2012, fue notificada el 8 de Marzo del 2012. Que muy a pesar, el administrado no cumplió con sus obligaciones pendientes de pago.



Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, mediante la emisión de la resolución de ejecución coactiva y sus actuados, Que para el procedimiento de Prescripción de papeletas de infracción, son únicamente atendibles las que se encuentren pendientes de pago y no se encuentren en estado de cobranza coactiva.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. IV del reglamento correspondiendo en todo caso aplicar el principio de autoridad y legalidad, así como la presunción de veracidad que establece la ley de procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. Y estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

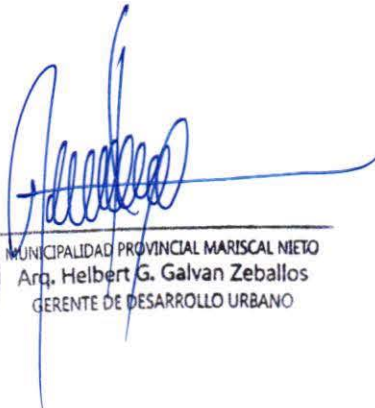
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **IMPROCEDENTE**, la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción al tránsito N°003578 de fecha 21 de Febrero del 2011, con código G-28, con unidad de placa de rodaje RJ2-388.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse el recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTICULO SEGUNDO.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **NERY LIZANDRO HUACHO CALIZAYA**, con domicilio real en Cahuide Mza. M, lote 15 Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

